

“Encendamos juntos la luz”

TABLA DE CONTENIDOS

RESUMEN EJECUTIVO	1
1. INTRODUCCIÓN	4
1.1 Origen	4
1.2 Objetivo General	4
1.3 Alcance	4
1.3.1 Normativa Aplicable	4
1.3.2 Fuentes de criterio	4
1.4 Limitaciones	4
2. HALLAZGOS	5
2.1 Servicios Educativos Centro de Educación Artística Prof. Felipe Pérez.....	5
2.1.1 Servicio de alimentación y nutrición.....	5
2.1.2 Servicio de transporte estudiantil.....	7
2.1.3 Servicio de Biblioteca.....	8
2.1.4 Laboratorio de Informática.....	10
2.1.5 Escenario y Gimnasio Multiuso.....	11
2.1.6 Bodega o espacio para almacenamiento de instrumentos.....	11
2.1.7 Becas.....	11
2.2 Idoneidad de personal docente para impartir las especialidades artísticas.....	12
3. CONCLUSIONES	16
4. RECOMENDACIONES	16
5. PUNTOS ESPECÍFICOS	18
5.1 Discusión de resultados	18
5.2 Trámite del informe	18
6. NOMBRES Y FIRMAS	18

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

En el presente estudio se verificó los servicios educativos con los que cuenta el Centro de Educación Artística Prof. Felipe Pérez Pérez, según las necesidades y requerimientos de esta modalidad. También se revisaron los perfiles de los docentes de las asignaturas artísticas y la especialidad y subespecialidad que imparten según la información del centro educativo y los cuadros de personal.

El estudio abarcó el análisis de los años 2020-2021.

¿Por qué es importante?

Actualmente la modalidad artística es una rama académica del Departamento de Tercer Ciclo y Educación Diversificada (en adelante DTCED), que amerita de análisis y estudio a fin de conocer la manera en cómo se encuentra funcionando, en este caso en el Centro de Educación Artística Prof. Felipe Pérez Pérez.

Como lo vimos en el Informe 41-2021 Parcial – Colegios Artísticos Prof. Felipe Pérez Pérez, se trataron tres temas: estructura funcional, plan de estudios e infraestructura. Al no contar con un reglamento para esta modalidad y al tener un plan de estudios aprobado desde el año 1998, se generaron una serie de hallazgos que ameritaban de una atención inmediata.

Para el presente informe estaremos dando por concluido el estudio en este centro educativo con los temas: servicios educativos e idoneidad de personal. Es de mucha importancia que las diferentes instancias ministeriales se aboquen en analizar la situación del centro educativo, a fin de que se brinde la atención adecuada según su ámbito de competencia, considerando las necesidades y requerimientos de este centro educativo, con el propósito de que se lleve un proceso de mejora continua y se subsanen deficiencias encontradas en este estudio.

¿Qué encontramos?

Se evidenció que el centro educativo no cuenta con los servicios educativos que requiere (comedor en malas condiciones, carecen de sala de audiovisuales, el escenario y gimnasio no cuentan con las condiciones requeridas, además de no haber una bodega o espacio disponible para el almacenamiento de los instrumentos), lo anterior en virtud de que no cuenta con las instalaciones apropiadas o no se han realizado las gestiones pertinentes por parte del centro educativo ante las instancias correspondientes.

En lo que respecta a la idoneidad del personal que imparte las asignaturas artísticas, se evidencia que existen funcionarios que no cuentan con títulos atinentes a la subespecialidad que imparten, no se cuenta con expedientes de personal, las listas desactualizadas impiden analizar si la información es veraz, consistente y pertinente, y si cumplen con lo establecido en los cuadros de personal.

¿Qué sigue?

En el caso del tema de servicios educativos, no se giran recomendaciones en virtud de que este tema se encuentra ligado con el de infraestructura (visto en el Informe 41-2021 I Parcial Colegios Artísticos Prof. Felipe Pérez Pérez). Por lo tanto, de cumplirse con las recomendaciones N° 4.3, 4.14, 4.18 y 4.20, las deficiencias detectadas en este apartado serán subsanadas integralmente; si el centro educativo contara con las condiciones óptimas a nivel de infraestructura y con ello, eventualmente sería más accesible en contar con los servicios educativos.

Con respecto al tema de idoneidad de personal y con el propósito de atender las debilidades presentadas en este informe, se giran recomendaciones a las siguientes instancias: Al DTCED para que comunique a las instancias que corresponda el plan de estudios aprobado por el CSE con los requerimientos de las especialidades y subespecialidad, para que se proceda con las solicitudes de nombramientos según los nuevos requerimientos.

A la Dirección del centro educativo para que se actualice y sistematice la lista de personal y conformar los expedientes de personal.

A la Supervisión de Educación del Circuito 02, que se realice un estudio de los docentes que imparten asignaturas artísticas, en donde se contemple la revisión, control cruzado y verificación in situ de los cuadros de personal, la lista actualizada del centro educativo, los títulos de los docentes y la constatación de los docentes que imparten la subespecialidad y si se encuentran acorde a su nombramiento, según cuadros de personal.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen

El estudio cuyos resultados se presentan en este informe se realizó de acuerdo con el Plan Anual de la Auditoría Interna para el año 2021, en concordancia con el artículo 22 de la Ley General de Control Interno que confiere las competencias a las Auditorías Internas para realizar evaluaciones en las diferentes dependencias institucionales.

1.2 Objetivo General

Analizar la modalidad de los Colegios Artísticos a nivel integral y en este caso el Centro de Educación Artística Prof. Felipe Pérez Pérez.

1.3 Alcance

El presente informe corresponde a un estudio de auditoría de tipo operativa, se realizó en el Centro de Educación Artística Prof. Felipe Pérez Pérez, el cual abarcó el período comprendido entre 2020 y 2021, ampliándose en aquellos casos en que se consideró necesario.

1.3.1 Normativa Aplicable

Este estudio se ejecutó de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno N° 8292, Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y normativa adicional relacionada al estudio.

1.3.2 Fuentes de criterio

Adicionalmente, como principales criterios de evaluación se utilizó lo establecido en las regulaciones que se indican a continuación:

- Decreto N° 38170, Organización Administrativa de las Oficinas Centrales del MEP.
- Decreto N° 35513, La Organización Administrativa de las Direcciones Regionales de Educación del Ministerio de Educación Pública.
- Ley N° 8292, Ley General de Control Interno.
- Normas de Control Interno para el Sector Público de la Contraloría General de la República.
- Manual Descriptivo de Puestos Docentes de la Dirección General de Servicio Civil
- Manual de Supervisión de Centros Educativos.
- Resolución N° DG-182-2012 del Área de Carrera Docente de la Dirección General del Servicio Civil.

1.4 Limitaciones

De conformidad con lo planificado para el estudio se presentaron demoras en los tiempos programados en las pruebas, en virtud de que la información no fue brindada por varias instancias para las fechas en que fueron solicitadas.

2. HALLAZGOS

2.1 Servicios Educativos Centro de Educación Artística Prof. Felipe Pérez Pérez

El objetivo de esta prueba fue verificar los servicios educativos con los que cuenta el Centro de Educación Artística Prof. Felipe Pérez Pérez, según las necesidades y requerimientos de esta modalidad y determinar si es necesario consultar a las instancias respectivas en lo referente a este tema.

2.1.1 Servicio de alimentación y nutrición

De conformidad con la visita a las instalaciones del centro educativo, efectuada por esta Auditoría Interna el día 9 de agosto de 2021, se evidenció que la institución cuenta con un comedor, el servicio corresponde a plato servido y según las respuestas al cuestionario, el menú que utilizan es el aprobado por el MEP.

En la visita realizada se evidenció que el comedor se encuentra en malas condiciones, se presentan inundaciones producto del desbordamiento de agua en una canoa a nivel interno que se encuentra en mal estado, además de que las mesas y sillas también se encuentran en mal estado, como se observa a continuación (Ver imágenes 1,2 y 3).

**Imagen N° 1
Mal estado del mobiliario del comedor**



Imagen N° 2

Presencia de agua en el piso producto de la inundación del comedor y al mal estado de la canoa interna



Imagen N° 3

Deterioro de la estructura de paredes livianas en el comedor



En dicho cuestionario se señala que han tenido inconvenientes con respecto a este tema de alimentación de los estudiantes.

(...)

Si en el mes de junio 2021, tuvimos que entregar los paquetes de alimentos el 30 de junio 2021, debido a que la junta administrativa tiene deudas pendientes por concepto de alimentación con el CNP, y no quería dar los alimentos.

Le adjunto correo que nos remitió el CNP, sobre cobro judicial.

El presupuesto anual que el MEP le da a esta institución es de ₡22.650.000,00 millones de colones, además el pago de transporte estudiantil y alimentos, esto es insuficiente para atender a una población de 874 estudiantes, este presupuesto es el mismo de hace 10 años...

Asimismo, se indica que 425 estudiantes cuentan con subsidio de alimentación y que existen 75 estudiantes que requieren y no cuentan con el beneficio.

Mediante correo electrónico de fecha 4 de febrero de 2022, se consultó a la señora directora del centro educativo en ese momento, si la gestión fue resuelta o si se han efectuado gestiones ante la Dirección de Programas de Equidad en cuanto a solicitar un incremento en el presupuesto del centro educativo.

Al respecto, según correo electrónico de fecha 15 de febrero de 2022, la entonces directora señaló que el tema de alimentación se subsanó para los estudiantes becados. Adicionalmente, indica que se realizaron gestiones ante PANEA para incrementar también el presupuesto, sin embargo, a esa fecha el centro educativo no había recibido respuesta.

En atención a lo anterior, una de las analistas de la Dirección de Programas de Equidad, mediante correo electrónico de fecha 14 de marzo de 2022, comunicó que tienen el caso del centro educativo para análisis de cambio de modalidad de entrega de alimentos y no para incrementar el presupuesto para subsidio de alimentación.

2.1.2 Servicio de Transporte Estudiantil

De conformidad con el cuestionario, 347 estudiantes cuentan con subsidio de transporte con ruta del centro educativo al lugar de residencia y viceversa. Se señala que existen 153 casos de estudiantes que requieren y no cuentan con el beneficio, dentro de ellos un estudiante, quien se encuentra en silla de ruedas, el cual requiere contratar un taxi con rampa para que pueda viajar.

Sobre este caso en particular, mediante correo electrónico de fecha 4 de febrero de 2022, se consultó a la directora del centro educativo si se había realizado alguna gestión al respecto ante la Dirección de Programas de Equidad; quien indicó que ya se le concedió una beca al estudiante, además de que con el Cenarec de Liberia se le realizó un diagnóstico y la Junta Administrativa firmó la solicitud ante el ente encargado, con el objetivo de que le otorguen una silla de ruedas nueva, por lo que dicho trámite se encuentra en proceso.

Posteriormente, mediante correo electrónico de fecha 14 de marzo de 2022, esta Auditoría Interna realizó la consulta a la Dirección de Programas de Equidad con respecto al incremento solicitado por la dirección del centro educativo. Al respecto, el Jefe del Departamento de Transporte Estudiantil comunicó lo siguiente:

(...)

Para el 2020 se tenía previsto la autorización de incrementos, fue así que el 13 de marzo se le notifica a la Dirección Regional de Educación de Liberia la circular DM-0015-03-2020 de la señora Ministra Guiselle Cruz Maduro para la presentación de los Registros ordinarios en donde se iban a autorizar los incrementos. Sin embargo, debido al cierre del curso lectivo en razón de la Pandemia del COVID 19, a partir del mes de mayo 2020 y ajustes presupuestarios que disminuyeron de manera sustancial la disponibilidad económica del Programa, se suspendieron los incrementos.

Para el año 2021 solamente registraron una solicitud de transporte estudiantil para un caso en específico de discapacidad el 19 de marzo 2021, lo solicitaron mediante oficio DO-01-2021-CT-CEAFPP y se dio respuesta el 23 de marzo del 2021 mediante el oficio DVM-A-DPE-TE-0174-2021.

2.1.3 Servicio de Biblioteca

Según lo indicado en el cuestionario por parte de la directora del centro educativo en ese momento, sí cuentan con una biblioteca, sin embargo, les hace falta urgentemente una Sala de Audiovisuales en virtud de que por la especialización de la institución, cuando algún docente necesita utilizar equipo audiovisual para desarrollar una clase no se puede atender a los demás usuarios.

Pese a lo anterior, en la visita efectuada por esta Auditoría Interna, no se observó ninguna biblioteca, en ese momento se verificó que solamente se contaba con un espacio para archivos de documentos (Ver imagen N° 4).

**Imagen N° 4
Archivo de Documentos**



Adicionalmente, las oficinas administrativas resguardan documentos en los servicios sanitarios, en virtud de no contar con un espacio exclusivo para archivar (Ver imagen N° 5).

Imagen N° 5
**Aglomeración de documentación en la oficina y el baño de la dirección debido al poco espacio
y la poca organización**

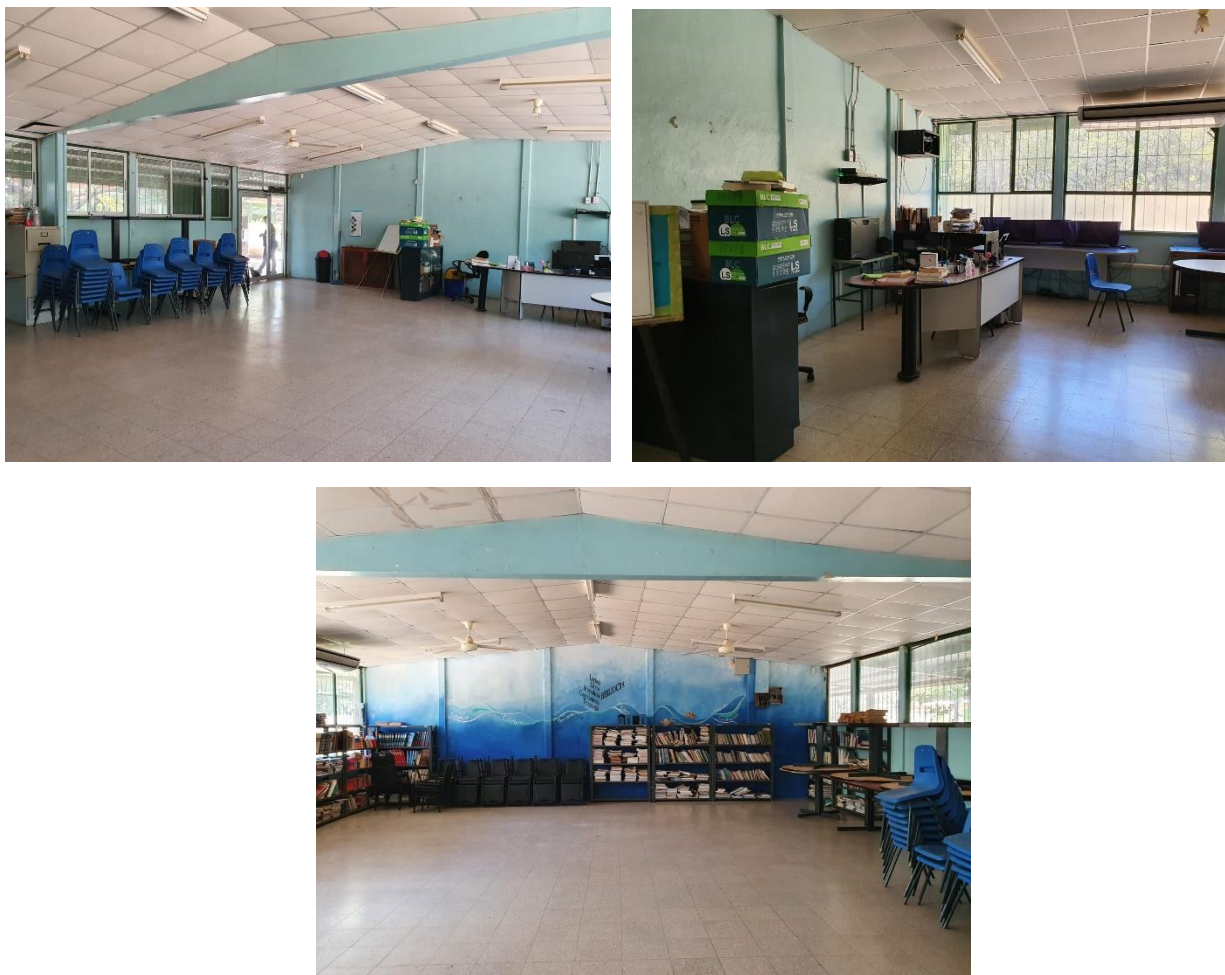


Con respecto a esta situación, mediante Informe 41-2021 Parcial-Colegios Artísticos/Prof. Felipe Pérez, se generó la recomendación 4.20 dirigida a la dirección del centro educativo, a fin de que en coordinación con la Junta Administrativa se realice un plan de trabajo para planificar las tareas de orden y limpieza de las diferentes áreas, el mantenimiento y adquisición de equipo y mobiliario que se requiere.

A partir de lo indicado en el cuestionario, mediante correo electrónico de fecha 16 de febrero de 2022, se le consultó a la entonces directora del centro educativo dónde se encontraba la biblioteca, pues en la visita no se observó un espacio exclusivo para ese fin y se solicitaron fotografías.

Al respecto, la funcionaria, mediante correo electrónico de fecha 16 de febrero de 2022, remitió las siguientes fotografías de la biblioteca con la que cuentan:

**Imagen N° 6
Biblioteca**



El día en que se realizó la visita al centro educativo no se visualizó este espacio, no obstante, se verifica que sí cuentan con biblioteca pero no con una sala de audiovisuales.

2.1.4 Laboratorio de Informática

Como se mencionó en el Informe 41-2021 Parcial-Colegios Artísticos/Prof. Felipe Pérez, con respecto al tema de instalaciones e infraestructura, en el laboratorio de informática los estudiantes se encuentran hacinados, pues ahí mismo se encuentra el laboratorio de idiomas, además de que el sistema eléctrico no funciona.

Con respecto a esta situación, mediante dicho informe parcial, se generó la recomendación 4.18 dirigida a la dirección del centro educativo, a fin de que en coordinación con la Junta Administrativa se incorpore en el PAT el presupuesto para el mantenimiento del equipo de cómputo y aires acondicionados del laboratorio.

2.1.5 Escenario y Gimnasio multiuso

Según lo indicado por la entonces directora del centro educativo en el cuestionario así como la visita de campo por parte de esta Auditoría Interna, se observó un salón multiuso con escenario, sin embargo, no reúne las condiciones apropiadas para realizar presentaciones y ensayos artísticos. Incluso se usa simultáneamente cuando se tienen clases de educación física. Además se indica que requiere de reparaciones.

2.1.6 Bodega o espacio para almacenamiento de instrumentos

No se cuenta con una bodega o espacio para el almacenamiento de instrumentos y demás equipos. Los instrumentos musicales se resguardan en las oficinas de las coordinadoras artísticas, académicas y los trajes e utilería en las aulas, como se observó en la visita de campo, señalado en el apartado 2.3.2 Visita de Campo, anexo No. 1, del informe 41-2021 Parcial-Colegios Artísticos/Prof. Felipe Pérez.

2.1.7 Becas

Se le consultó a la entonces directora del centro educativo si existen estudiantes que cuentan con beca de FONABE y en caso de ser afirmativo, la cantidad de estudiantes que cuentan con el beneficio. Al respecto se indica que 295 estudiantes cuentan con beca Crecemos o Avancemos.

Se determina que, actualmente el centro educativo no cuenta con todos los servicios educativos que requiere (comedor en malas condiciones, carecen de sala de audiovisuales, el escenario y gimnasio no cuentan con las condiciones requeridas, además de no haber una bodega o espacio para almacenamiento), lo anterior en virtud de que no cuenta con las instalaciones apropiadas o no se han realizado las gestiones pertinentes por parte de las autoridades del centro educativo ante las instancias correspondientes. Esta situación, es un aspecto que además de que pone en desigualdad de derechos de los estudiantes, es un riesgo para la comunidad educativa, por lo que también hay una afectación en la calidad de la educación de esta modalidad al no contar con las condiciones y recursos mínimos.

Asimismo, se refleja el incumplimiento de la Ley General de Control Interno, en sus artículos 15 y 17, los cuales resaltan los deberes del jerarca y titulares subordinados en cuanto a documentar, mantener actualizados y divulgar los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno y su debido seguimiento para valorar la calidad del funcionamiento del sistema de control interno.

Cabe destacar que sobre este apartado no se generan recomendaciones, pues este tema se encuentra vinculado con el de infraestructura (consignado en el apartado 2.3 del Informe 41-2021). Por lo tanto, de cumplirse con las recomendaciones N° 4.3, 4.14, 4.18 y 4.20 de dicho informe, las deficiencias detectadas en materia de servicios educativos serán subsanadas integralmente; puesto que si el centro educativo cuenta con las condiciones óptimas a nivel de infraestructura, es claro que eventualmente tendrá una mejor accesibilidad de contar con los servicios educativos.

2.2 Idoneidad de personal docente para impartir las especialidades artísticas

El objetivo de esta prueba fue analizar el perfil, condiciones de su nombramiento, especialidad y subespecialidad de los docentes de las asignaturas artísticas según la información remitida por la dirección del centro educativo y la Unidad de Secundaria Académica (cuadros de personal) y verificar si las subespecialidades artísticas que actualmente imparten cada uno de los docentes se encuentran en concordancia con el título o certificación correspondiente.

Esta Auditoría Interna realizó un cuadro de análisis detallado sobre cada uno de los docentes destacados en el Centro de Educación Artística Prof. Felipe Pérez que imparten asignaturas artísticas con respecto a su perfil, condición de nombramiento, plaza, especialidad y subespecialidad y si existe congruencia entre la información de los cuadros de personal de Secundaria Académica, la documentación facilitada por el centro educativo, los títulos de cada uno de ellos y el Manual de Especialidades Artísticas de la Dirección General del Servicio Civil, Resolución N° DG-182-2012.

Al respecto, se obtuvieron los siguientes resultados:

En primera instancia, es importante mencionar que mediante Resolución N° DG-182-2012, el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General del Servicio Civil, resuelve modificar las especialidades de Música y Artes Plásticas creándose en las mismas las subespecialidades y crear las especialidades de Teatro, Creación Literaria, Danza y sus subespecialidades.

En el caso de Artes Plásticas, se tienen como subespecialidades: artes plásticas, pintura al óleo, pintura acuarela, pintura acrílica, escultura, grabado y diseño. En Danza se tienen como subespecialidades: Danza, Ballet y Folklore. En música las subespecialidades son: música, violín, viola, violoncelo, contrabajo, arpa, piano, guitarra, acordeón, clarinete, corno francés, fagot, flauta dulce, flauta traversa, oboe, saxofón, trombón, trompeta, tuba o eufonio, instrumento de percusión, canto, coro y solfeo. En el caso de creación literaria y teatro no cuentan con subespecialidad.

Para cada una de estas subespecialidades se detalla la atinencia académica del profesor que imparte la asignatura y sobre esas atinencias y los títulos remitidos por la dirección del centro educativo, se verificó en una prueba realizada si los profesores cumplen con lo establecido, del cual se desprende que:

1. En los cuadros de personal aparecen dos plazas vacantes. Según la consulta realizada por la entonces directora del centro educativo en ese momento, las mismas son ocupadas por las señoras con cédulas número: 503580183 y 900990338.
2. En el cuadro de personal aparece la funcionaria con cédula número 502130926, como profesora de Artes Plásticas, grupo profesional VT-6. Sin embargo, en la lista del centro educativo no aparece. Según lo comunicado por la entonces directora del centro educativo, la docente se acogió a la pensión.

INFORME 51-22 COLEGIOS ARTÍSTICOS / CENTRO DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA PROF. FELIPE PÉREZ PÉREZ

3. Existen 5 funcionarios de la lista remitida por el centro educativo que no se encuentran en los Cuadros de Personal a saber:

- 503580183– Artes Plásticas
- 900990338– Artes Plásticas
- 504260380– Folklore
- 402100256– Danza
- 505260284– Música

Al respecto se señala que los funcionarios fueron nombrados en fecha posterior al envío de los cuadros de personal.

Mediante correo electrónico de fecha 28 de febrero de 2022, se solicitó a la Unidad de Secundaria Académica los cuadros de personal actualizados para el curso lectivo 2022, a fin de verificar si los funcionarios anteriores se encuentran. No obstante, mediante correo electrónico de fecha 9 de marzo de 2022, la Unidad de Secundaria Académica informó que se ven “...imposibilitados técnica, administrativa y legalmente de remitir lo solicitado por cuanto a la fecha no cuenta con hoja de cálculo aprobada por el Departamento de Formulación Presupuestaria para el presente curso lectivo, por lo tanto, no se han recibido aún los cuadros de personal, ni se ha generado comprobante de revisión...”.

4. Los siguientes 7 funcionarios, cuentan con títulos que no son atinentes a la subespecialidad que imparten, según lo establecido en el Manual de Especialidades Artísticas, Resolución N° DG-182-2012.

- 503320120 (Creación Literaria)
- 113340804 (Creación Literaria)
- 503130476 (Saxofón)
- 503440945 (Canto)
- 800740165 (Violín y Piano)
- 502640852 (Clarinete y Saxofón)

5. De 45 funcionarios destacados en el Centro Educativo, solamente 11 tienen propiedad.

Según lo verificado en los puntos 3, 4 y 5, mediante correo electrónico de fecha 9 de marzo de 2022 esta Auditoría realizó algunas consultas a la Unidad de Secundaria Académica, la cual mediante correo electrónico de fecha 14 de marzo indica lo siguiente:

a) *Al seleccionar un profesor para que imparta lecciones en una asignatura artística: ¿Toman en consideración los títulos académicos así como lo establecido en el Manual de Especialidades Artísticas, Resolución N° DG-182-2012 de junio 2012? ¿Qué otros aspectos son considerados?*

R/Las unidades del MEP nombramos conforme lo establecido en el artículo 114 del Estatuto de Servicio Civil, de acuerdo a la nómina de candidatos elegibles vigente, el estudio de

INFORME 51-22 COLEGIOS ARTÍSTICOS / CENTRO DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA PROF. FELIPE PÉREZ PÉREZ

atestados es injerencia exclusiva del Departamento de Carrera Docente de la D.G.S.C. quien analiza las ofertas y genera la supracitada nómina.

El artículo 114 del Estatuto de Servicio Civil señala que para efectos de selección, nombramientos, traslados y valoración, se deberá tomar en cuenta a los candidatos, de acuerdo con el orden de grupos que establece la presente ley.

- b) Si dentro de la lista de elegibles para nombrar, no cuentan con un profesor con la atinencia académica requerida, por ejemplo, la especialidad de Música con subespecialidad en Oboe: ¿Cómo eligen al profesor para que imparta esa subespecialidad?*

R/En caso de no contar con un registro de elegibles, se acude a la figura de Insuficiencia del Registro según lo avalado Resolución DG-110-2021 de fecha 22 de noviembre del 2021, y se nombra bajo propuesta de un oferente la cual se solicita tanto al Administrador del Centro Educativo como a la Dirección Regional de Educación según lo dispuesto en los artículos N° 39, 96 y 97 del Estatuto de Servicio Civil, N° 38 y 39 del Decreto Ejecutivo N° 2235-EP del 14 de febrero de 1972 denominado Reglamento a la Ley De la Carrera Docente.

La Resolución DG-110-2021 establece el “Mecanismo de Movimientos de Personal por Inopia y Reclutamiento Insuficiente”, aplicable a los puestos de trabajo propios de los estratos ocupacionales: Propiamente Docente, Técnico Docente y Administrativo Docente, según corresponda.

- c) Se observa que en el Conservatorio de Castilla, la mayoría de los profesores se encuentran en propiedad caso contrario al Centro de Educación Artística Prof. Felipe Pérez Pérez: ¿Tienen conocimiento a qué se debe que la mayoría de profesores de las asignaturas artísticas en el Felipe Pérez se encuentren interinos? ¿Afecta este aspecto para que se cuente en cada curso lectivo con el personal que se requiere según especialidad y subespecialidad? ¿La Unidad de Secundaria Académica verifica que el profesor imparta la subespecialidad que fue aprobada en el Cuadro de Personal?*

R/ Efectivamente en el Colegio Artístico Felipe Pérez se cuenta con personal en condición de interinidad; cabe indicar que de acuerdo a oficio DDC-DTCED-214-07-2020 de fecha 21/07/2020 el Departamento de Tercer Ciclo y de Educación Diversificada de la Dirección de Desarrollo Curricular de este ministerio señala lo siguiente respecto al compromiso de lecciones en propiedad en el Colegio Artístico Felipe Pérez:

"Colegio Artístico

El plan de estudios de Colegio Artístico que se desarrolla en el Colegio Felipe Pérez Pérez de Liberia, se encuentra en un proceso de revisión y replanteamiento desde hace ya varios años. La nueva propuesta curricular fue conocida en el Consejo Superior de Educación. A raíz de las observaciones y recomendaciones aportadas, la propuesta se encuentra en proceso de reformulación y consulta con especialistas, proceso que probablemente se extienda por al menos, un año más.

*Por lo tanto, se recomienda **NO** otorgar en propiedad las asignaturas artísticas del Colegio Artístico Felipe Pérez Pérez."*

INFORME 51-22 COLEGIOS ARTÍSTICOS / CENTRO DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA PROF. FELIPE PÉREZ PÉREZ

Este aspecto no afecta para que se cuente en cada curso lectivo con el personal docente que se requiere según especialidad y subespecialidad ya que se debe respetar el derecho de prórroga de nombramiento interino, solo en caso de que los docentes sean aspirantes o autorizados se acude a la figura de Insuficiencia del Registro según lo avalado Resolución DG-110-2021 de fecha 22 de noviembre del 2021.

Considerando lo indicado anteriormente, es notorio que al ser una modalidad que no cuenta con el reglamento y plan de estudios requeridos (como se verificó en Informe 41-2021 Parcial-Colegios Artísticos/Prof. Felipe Pérez), esto repercute en no poder definir el perfil y puestos específicos de los docentes que se requieren para este centro educativo según especialidad y subespecialidad artística, mucho menos otorgar plazas en propiedad.

Paralelamente y hasta que el Consejo Superior de Educación no apruebe la propuesta de reglamento y plan de estudios, tal como fue recomendado en el Informe 41-2021 Parcial – Colegios Artísticos – Prof. Felipe Pérez Pérez, se seguirán presentando los inconvenientes en cuanto a la atinencia de los profesores de las asignaturas con respecto a la especialidad y subespecialidad que imparten, ya sea por inopia o reclutamiento insuficiente.

De conformidad con lo antes expuesto, es importante que una vez se cuente con la oficialización del reglamento para la modalidad artística así como el plan de estudios, las plazas y lecciones interinas sean sometidas al proceso de concurso, que para tal efecto realice el MEP y la Dirección General del Servicio Civil, a fin de que se nombren docentes que cumplen con la titulación de la subespecialidad que imparten, y los requerimientos que se definan según la nueva malla curricular.

Esta Auditoría Interna también considera pertinente que hasta tanto no se cuente con el reglamento y plan de estudios actualizado, la Supervisión de Educación del Circuito 02 debe analizar los cuadros de personal y los profesores que actualmente imparten lecciones, con el fin verificar si estos funcionarios realmente cumplen con la atinencia y la subespecialidad.

Adicionalmente, es importante que el centro educativo mantenga la lista y los expedientes de personal actualizados e incorporar los títulos académicos, según lo establecido en los OFICIOS CIRCULAR GESTIÓN 003-2016 y 012-2016, ambos emitidos por la Dirección General de Servicio Civil así como el Manual de Gestión Documental del MEP.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), específicamente el Capítulo II: Normas sobre Ambiente de Control, en lo que respecta a la idoneidad del personal, señala que: *“El personal debe reunir las competencias y valores requeridos, de conformidad con los manuales de puestos institucionales, para el desempeño de los puestos y la operación de las actividades de control respectivas...”*.

Asimismo, en el numeral 2.5.1 Delegación de funciones de la norma en cuestión, se hace alusión a que:

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurarse de que la delegación de funciones se realice de conformidad con el bloque de legalidad, y de que

INFORME 51-22 COLEGIOS ARTÍSTICOS / CENTRO DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA PROF. FELIPE PÉREZ PÉREZ

conlleve la exigencia de la responsabilidad correspondiente y la asignación de la autoridad necesaria para que los funcionarios respectivos puedan tomar las decisiones y emprender las acciones pertinentes.

3. CONCLUSIONES

Aunado a lo que se determinó en el Informe 41-2021 Parcial – Colegios Artísticos Prof. Felipe Pérez Pérez, a nivel general, en cuanto a las pruebas que se efectuaron en este centro educativo, el espejo refleja una realidad compleja. En este caso, las inadecuadas condiciones de la infraestructura del centro educativo, repercuten en deficiencias a nivel de servicios educativos.

Por otro lado, además del poco control y monitoreo sobre el personal, los expedientes y cuadros de personal por parte de las instancias competentes, al no contar con la aprobación del reglamento y plan de estudios, repercute en que no se nombren a los profesores en propiedad según subespecialidad.

Finalmente, el proceso de mejora continua es la ejecución constante de acciones que favorecen los procesos en una organización, minimizando al máximo el margen de error y el nivel de riesgos de una institución. Es por ello, que es de suma importancia y necesidad que las diferentes instancias ministeriales se aboquen en poder fortalecer esta modalidad para mantener su enfoque o razón original, cual es dar una educación de calidad en materia artística.

4. RECOMENDACIONES

Los hallazgos del punto 2.1 Servicios Educativos del CEAPFPP del presente informe, se encuentran ligados a los hallazgos del punto 2.3 Infraestructura e Instalaciones CEAPFPP del Informe 41-2021 Parcial-Colegios Artísticos/Prof. Felipe Pérez Pérez, en virtud de que si el centro educativo cuenta con las condiciones óptimas a nivel de infraestructura, es evidente que repercutirá en un mejor acceso a los servicios educativos.

Por lo tanto, de cumplirse con las recomendaciones N° 4.3, 4.14, 4.18 y 4.20 del Informe 41-2021 Parcial-Colegios Artísticos/Prof. Felipe Pérez Pérez, las deficiencias detectadas en el hallazgo 2.1 de este informe serán subsanadas integralmente. De esta manera, esta Auditoría Interna determina que no se efectuarán más recomendaciones con respecto al tema de servicios educativos.

A la Jefatura del Departamento de Tercer Ciclo y Educación Diversificada

4.1 Comunicar a las instancias que corresponda (dentro de ellas a la Dirección del Centro de Educación Artística Prof. Felipe Pérez Pérez y la Unidad de Secundaria Académica), el plan de estudios aprobado por el Consejo Superior de Educación con los requerimientos de las

especialidades y subespecialidades para que se proceda con las solicitudes de nombramientos según esos nuevos requerimientos (**Ver hallazgo 2.2**) (Plazo máximo: 24 de abril de 2023).

A la Dirección del Centro de Educación Artística Prof. Felipe Pérez Pérez

4.2 Ejecutar las siguientes actividades en cuanto a la lista y expedientes de personal:

- Actualizar y sistematizar la lista de personal con la que cuentan, incorporando además de los datos de cada uno de los funcionarios, la información correspondiente a los atestados académicos con los documentos digitalizados.
- Conformar los expedientes de personal y mantenerlos actualizados con la información personal y académica según lo establecido en el Manual de Gestión Documental del MEP y los oficios circulares gestión 003-2016 y 012-2016, ambos emitidos por la Dirección General de Servicio Civil con los lineamientos para el manejo de expedientes de personal.

Para efectos del cumplimiento de esta recomendación deberá aportarse a la Auditoría Interna certificación donde se acredite que los expedientes fueron digitalizados y actualizados conforme los puntos arriba indicados, aportando las evidencias del caso (**Ver hallazgo 2.2**) (Plazo máximo: 24 de marzo de 2023).

A la Supervisión de Educación Circuito 02

4.3 Realizar una revisión, el control cruzado y verificación in situ de:

- Los cuadros de personal.
- La lista actualizada del personal del centro educativo.
- Los títulos académicos de los docentes (contenidos en los expedientes de personal).
- La constatación de los docentes que imparten la subespecialidad respectiva y si se encuentran acorde con su nombramiento, según cuadros de personal.

Producto de lo anterior, emitir un informe al centro educativo con copia al Director Regional de Educación de Liberia y a esta Auditoría Interna en el cual consten los resultados y los aspectos que debe mejorar el centro educativo. Adicionalmente, se deberá incluir un cronograma de acciones que le permita a la supervisión realizar el seguimiento respectivo (**Ver hallazgo 2.2**) (Plazo máximo: 24 de mayo de 2023).

5. PUNTOS ESPECÍFICOS

5.1 Discusión de resultados

La comunicación de los resultados se realizó a las 9 horas del 2 de noviembre del año 2022 mediante la plataforma de Microsoft Teams, con la presencia de las siguientes personas: Deivin Rodríguez Ramírez, Director Regional de Educación de Liberia, Yesenia Ruiz Matarrita, Supervisora de Educación Circuito 02, DRE de Liberia, Jorge Vega Vallejo, Director del Centro de Educación Artística Prof. Felipe Pérez Pérez.

Asimismo, una vez presentado el Borrador de Informe Parcial a las instancias mencionadas, el documento también se remitió mediante correo electrónico, para que se generaran las observaciones a las recomendaciones que consideraran necesarias en un plazo de 5 días hábiles; al respecto no se presentaron observaciones.

5.2 Trámite del informe

Este informe debe seguir el trámite dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Control Interno. Cada una de las dependencias a las que se dirijan recomendaciones en este informe, debe enviar a esta Auditoría Interna un cronograma detallado, con las acciones y fechas en que serán cumplidas. En caso de incumplimiento injustificado de las recomendaciones de un informe de Auditoría, se aplicarán las sanciones indicadas en los artículos 61 y 54 del Reglamento Autónomo de Servicios del MEP, modificados mediante Decreto Ejecutivo 36028-MEP del 3 de junio del 2010.

6. NOMBRES Y FIRMAS

Licda. Pilar Saborío Víquez
Auditora Encargada

Lic. Zenén Matarrita Meza
Auditor Supervisor

MBA. Sarita Pérez Umaña
Jefe. Departamento Auditoría de
Programas

Lic. Julio César Rodríguez Céspedes
Subauditor Interno



MBA. Edier Navarro Esquivel
Auditor Interno

Estudio N° 51-2022